



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4061 /23

EXPEDIENTE N° 13-13502/22

Buenos Aires, 13 de *Noviembre* de 2023

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa N° 562/23 a efectos de contratar la provisión de herramientas con destino a diversos talleres de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución A.G. N° 2459/23, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones, a sustanciar la presente convocatoria (cfr. fs. 139/161).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, fs. 187; notificación del Pliego de Bases y Condiciones a la C.A.M.E., C.A.C. y U.A.P.E., a fs. 188; y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 189/190 y 191/192.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 17 de agosto de 2023, al cual se presentaron dos (2) empresas oferentes (cfr. fs. 199).

4°) Que a fs. 200/275 lucen las ofertas recibidas y a fs. 280 el cuadro de precios.

5°) Que a fs. 279 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas detalladas en el acta de apertura hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado.

6°) Que a fs. 290 intervino la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y efectuó el análisis de admisibilidad técnica y conveniencia económica de las ofertas que se presentaron al presente llamado.

7°) Que a fs. 300/301 luce el Dictamen N° 321/23 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación, en el cual manifestó respecto de la

admisibilidad que la oferta N° 1 "OFA MACHINES & TOOLS S.R.L." señala que "...A fs. 299 el oferente solicita '... desestimar nuestra oferta del proceso de selección', encuadrando el requerimiento en los términos del artículo 83 y concordantes del Reglamento de Contrataciones (Res. CM 254/15)..." agregando que no podrán completar la documentación que la Comisión le solicitara a fs. 298, enmarcándose en las previsiones del Artículo 104, punto 3, del R.C.C.M. Asimismo Señala que a fs. 290 luce el informe técnico elaborado por la Intendencia en lo Penal Económico, que en su carácter de organismo técnico asesor expresa que "... de acuerdo a la oferta que ha presentado (...) la firma SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L. por los renglones 7, 10, 15, 18, 21 y 23 a 25 resultan técnicamente admisibles, en tanto se ajusten a los requisitos y especificaciones técnicas solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones". Respecto de la conveniencia, atento al tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por las dependencias técnicas competentes a fs. 102 Y 105 y la fecha de apertura de las ofertas (cfr. fs. 199), se procedió a actualizar la misma para mejor proveer (cfr. fs. 281). Respecto de la conveniencia económica indicó que el organismo técnico asesor manifiesta que "...En cuanto a los renglones cotizados por la firma SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L., los renglones 10, 24 y 25 se encuentran dentro de los valores aceptados por el Poder Judicial de la Nación con respecto al valor de referencia actualizado..." y que se ha verificado que los renglones 2, 3, 6, 7, 8, 12, 18, 19, 21, 22 y 23 guardan una adecuada relación con aquellos valores que pueden ser considerados valores de mercado -cfr. Fs. 291/297-. En consecuencia, se considera como valor de mercado el que resulta del promedio de los montos cotizados por las ofertas que participan en la licitación, obteniendo un nuevo valor referencial, dejando constancia que el total a preadjudicar, atento la estimación presupuestaria actualizada resulta inferior. Por todo lo expuesto resuelve aconsejar declarar desiertos por falta de ofertas los renglones 11, 13, 14, 16, 17 y 20; declarar fracasados por falta de ofertas admisibles y/o convenientes los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 15, 19, 22 y 26; y adjudicar por ofertas más conveniente a la oferta N° 2 "SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L." los renglones 7, 10, 18, 21, 23, 24 y 25.

8°) Que, con respecto el Renglón N°15, se advierte que la citada Comisión no lo ha adjudicado y/o desestimado expresamente, sin perjuicio de recomendar declararlo fracasado por oferta no conveniente y advirtiéndole que la misma resulta técnicamente admisible. En atención a ello, se observa que, conforme surge del cuadro incorporado a fs. 181, el Renglón N°15 cotizado por la oferta N° 2 "SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L." deriva no conveniente resultando superior en un 229,09% respecto los valores habitualmente utilizados por el Poder Judicial de la Nación para evaluar la conveniencia de una propuesta.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4061/23

EXPEDIENTE N° 13-13502/22

9°) Que, teniendo en cuenta que al momento de la presentación de fecha 20 de septiembre del corriente, la oferta N° 1 "OFA MACHINES & TOOLS S.R.L." se encontraba vigente hasta el 15/11/2023, no puede sino concluirse que su presentación realizada a fs. 299, debe ser tomada inequívocamente como su voluntad de retirar la oferta, no al vencimiento de la misma, sino al momento mismo de su presentación, provocando la exclusión del procedimiento y la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta (arts. 83, último párrafo, 149 -inciso 1°, y cctes. del Reglamento de Contrataciones vigente).

Al respecto la Oficina Nacional de Contrataciones ha expresado que "... Es menester que el proveedor comunique su intención de no renovar el mantenimiento de su oferta para el siguiente período, procurando no utilizar fórmulas tales como "retiro la oferta" o "no mantengo la oferta", dado que tales expresiones son susceptibles de interpretarse como un retiro de oferta súbito o intempestivo, lo cual conllevaría la exclusión con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y la aplicación de una sanción de apercibimiento (a la que podría adicionarse, eventualmente, una sanción de suspensión frente a la falta de pago de la penalidad pecuniaria mencionada, conforme el orden de afectación vigente)..." (Dictamen ONC N° IF-2022-74604979-APN-DNCBYS#JGM).

10°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 302/305), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 306).

11°) Que el oferente "SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L." presentó las siguientes constancias: cotización, fs. 237; garantía a fs. 236; certificado MIPyME fs. 240; declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nación fs. 268; declaración jurada de intereses, fs. 270/271; R.E.P.S.A.L fs. 241 y 285; constancia de inscripción ante la A.F.I.P., fs. 238, habilidad para contratar con el Estado, fs. 286, constancia de inscripción en el S.R.P.C.M, fs. 267 y 287;

12°) Que a fs. 309/310 obra la afectación contable provisional con cargo al ejercicio financiero 2023.

13°) Que a fs. 314/322 prestó nueva intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

14°) Que a fs. 324 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por Ley 26.855) y las Resoluciones N° 97/07, 164/20 y 5/21 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE

1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 562/23 a efectos de contratar la provisión de herramientas con destino a diversos talleres de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y, adjudicar a la oferta N° 2 "SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L." -única oferta- los renglones 7 y 21, por menor precio admisible los renglones 10, 18, 24 y 25; y por única oferta el renglón 23; de acuerdo a su oferta de fs. 237/275 Y 285/287; y por el importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650.650.-), neto.

2°.- Excluir del procedimiento a la oferta N° 1, "OFA MACHINES & TOOLS S.R.L.", conforme su presentación de fecha 20 de septiembre de 2023 (confrontar fojas 299), y por los motivos expuestos en los considerandos 7° y 8° de la presente Resolución.

En consecuencia, se deberá aplicar la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida mediante pagare N° CDI 562/23, obrante a fojas 201, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 CENTAVOS (\$ 197.432,25.-), de conformidad con lo normado en el Artículo 149 inciso 1° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

3°.- Desestimar la oferta n°2 "SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L.", para el Renglón N°15, por precio no equitativo, conforme lo manifestado en el octavo considerando de la presente Resolución.

4°.- Declarar desiertos por falta de ofertas los renglones 11, 13, 14, 16, 17 y 20; y declarar fracasados por falta de ofertas admisibles y/o convenientes los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 15, 19, 22 y 26; conforme lo manifestado en el séptimo considerando de la presente Resolución; y sustanciar un nuevo procedimiento de contratación encuadrado en el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, desagregando la documentación pertinente por medio de nuevas actuaciones.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4061/23

EXPEDIENTE N° 13-13502/22

5°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida indicada a fs. 309/310 para el Ejercicio Financiero 2023.

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, y por su intermedio a la Intendencia del fuero. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General.

ant

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación